

Comité Técnico

Sexagésima sesión

Ginebra, 21 y 22 de octubre de 2024

Comité Administrativo y Jurídico

Octogésima primera sesión

Ginebra, 23 de octubre de 2024

Consejo

Quincuagésima octava sesión ordinaria

Ginebra, 25 de octubre de 2024

SESIONES/2024/2

Original: Inglés

Fecha: 5 de septiembre de 2024

ELABORACIÓN DE ORIENTACIONES Y DOCUMENTOS PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO

Documento preparado por la Oficina de la Unión

Descargo de responsabilidad: el presente documento no constituye un documento de política u orientación de la UPOV

RESUMEN

1. El presente documento tiene por finalidad informar acerca de las novedades e invitar al Consejo, el Comité Técnico (TC) y el Comité Administrativo y Jurídico (CAJ) a examinar los asuntos y los documentos pertinentes propuestos para su aprobación en 2024.

2. El documento se presenta en dos secciones:

En la sección "I. Documentos propuestos para su aprobación por el Consejo en 2024" se ofrece información sobre los documentos pertinentes y se invita al Consejo a su aprobación, previo acuerdo del TC y/o el CAJ;

En la sección "II. Cuestiones sujetas al examen del Comité Técnico" se informa acerca de las novedades relativas a las posibles futuras revisiones de las orientaciones y el material de información que se están debatiendo en el TC.

3. Se invita al Consejo a aprobar los siguientes documentos en 2024:

I. DOCUMENTOS PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2024

Documentos propuestos para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del TC y el CAJ

a) Documentos de información:

UPOV/INF/16 Programas informáticos para intercambio (revisión)

UPOV/INF/22 Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión)

b) Notas explicativas:

UPOV/EXN/DEN Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

– *Nuevas clases de denominación de variedades para Prunus y situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género*

c) Documentos TGP:

TGP/7 Elaboración de las directrices de examen (revisión)

– *Texto estándar adicional (ASW) 3 "Explicación del ciclo de cultivo"*

- TGP/12 Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos (revisión)
- *Cuadro de equivalencia de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen*

Documentos propuestos para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del CAJ

- UPOV/EXN/PPM Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

Otros documentos propuestos para su aprobación por el Consejo

- UPOV/INF/6 Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión)
- UPOV/INF-EXN Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación (revisión)
- TGP/0 Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión)

4. Se invita al Consejo a tomar nota de las novedades relativas a las posibles futuras revisiones de las orientaciones y el material de información que se están debatiendo en el TC, expuestas en los párrafos 43 a 62.

II. CUESTIONES SUJETAS AL EXAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO

5. Se invita al Comité Técnico a examinar las novedades relativas a las posibles futuras revisiones de las orientaciones y el material de información que se están debatiendo en el TC, expuestas en los párrafos 43 a 62.

- (a) Documento TGP/5 “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” (revisión)
- (b) Documento TGP/7. Elaboración de las directrices de examen (revisión)
- (c) Acceso al material vegetal a efectos de la gestión de colecciones de variedades y el examen DHE

6. En el presente documento se utilizan las siguientes abreviaturas:

- CAJ: Comité Administrativo y Jurídico
- TC: Comité Técnico
- TWA: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Agrícolas
- TWF: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Frutales
- TWM: Grupo de Trabajo Técnico sobre Métodos y Técnicas de Examen
- TWO: Grupo de Trabajo Técnico sobre Plantas Ornamentales y Árboles Forestales
- TWV: Grupo de Trabajo Técnico sobre Hortalizas
- TWP: Grupos de Trabajo Técnico
- WG-HRV: Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación

7. El presente documento se estructura del siguiente modo:

RESUMEN	1
ANTECEDENTES	4
I. DOCUMENTOS PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2024	4
Documentos propuestos para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del TC y el CAJ.....	4
<i>UPOV/INF/16: Programas informáticos para intercambio (revisión)(documento UPOV/INF/16/13 Draft 1).....</i>	4
Programas informáticos que se propone incluir en el documento UPOV/INF/16	4
<i>UPOV/INF/22: Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión) (documento UPOV/INF/22/11 Draft 1).....</i>	5
<i>UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión).....</i>	5
Nuevas clases de denominación de variedades para <i>Prunus</i> y situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género	5

<i>TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión)</i>	6
<i>Texto estándar adicional (ASW) 3 “Explicación del ciclo de cultivo”</i>	6
<i>TGP/12: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos (revisión)</i>	6
Cuadro de equivalencia de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen	6
Documento propuesto para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del CAJ.....	6
<i>UPOV/EXN/PPM: Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1)</i>	6
Otros documentos propuestos para su aprobación por el Consejo	7
<i>UPOV/INF/6: Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento SESSIONS/2024/2, Anexo VI)</i>	7
<i>UPOV/INF-EXN: Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación (revisión) (documento UPOV/INF-EXN/18 Draft 1)</i>	8
<i>TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/16 Draft 1)</i>	8
II. CUESTIONES SUJETAS AL EXAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO	9
TGP/5: “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6: “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” (revisión)	9
<i>Subsección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades”</i>	9
Propuesta	9
<i>Subsección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 17 “Información adicional”</i>	10
Propuesta	10
<i>Estructura del documento TGP/5, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades”</i>	10
TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión)	10
<i>Texto estándar adicional (ASW) 7(b) “Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar”</i>	10
<i>Nota orientativa (GN) 28 “Variedades ejemplo”: variedades ejemplo para caracteres cuantitativos señalados con asterisco cuando se facilitan ilustraciones</i>	11
Acceso al material vegetal a efectos de la gestión de colecciones de variedades y el examen DHE	11
ANEXO I	Revisión del documento UPOV/EXN/DEN/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/4). Nuevas clases de denominación de variedades para <i>Prunus</i> y situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género
ANEXO II	Documento TGP/12: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos (revisión) – Cuadro de equivalencia de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen
ANEXO III	Documento TGP/5: sección 6. Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades – Sección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” – Sección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 17 “Información adicional”
ANEXO IV	Documento TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión) – Texto estándar adicional (ASW) 7(b) “Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar” – GN 28 “Variedades ejemplo”: Variedades ejemplo para caracteres cuantitativos señalados con asterisco cuando se facilitan ilustraciones
ANEXO V	Acceso al material vegetal a efectos de la gestión de colecciones de variedades y el examen DHE
ANEXO VI	Propuestas de modificación del documento UPOV/INF/6/6 “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/6/7)

ANTECEDENTES

8. Las orientaciones y el material de información aprobados están publicados en la siguiente dirección del sitio web de la UPOV: http://www.upov.int/upov_collection/es/.

I. DOCUMENTOS PROPUESTOS PARA SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO EN 2024

Documentos propuestos para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del TC y el CAJ

9. Se proponen los siguientes documentos para su aprobación por el Consejo en 2024, previo acuerdo del TC y el CAJ, en sus sesiones de 2024.

UPOV/INF/16: Programas informáticos para intercambio (revisión)(documento UPOV/INF/16/13 Draft 1)

10. El procedimiento de inclusión de información en el documento UPOV/INF/16 se expone en su sección 4. El 25 de marzo de 2024, la Oficina de la Unión envió la circular E-24/006 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC y el Consejo, invitándolas a facilitar información nueva o actualizada relativa a: 1) programas informáticos desarrollados o adaptados por miembros de la Unión a los efectos de la protección de las obtenciones vegetales que deseen poner a disposición de otros miembros de la Unión; y 2) el uso de los programas informáticos incluidos en el documento UPOV/INF/16/12 “Programas informáticos para intercambio”. Se recibieron respuestas de Australia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Croacia y Suecia. La información nueva o actualizada facilitada, en su caso, por los miembros se incluye en el documento UPOV/INF/16/13 Draft 1.

Programas informáticos que se propone incluir en el documento UPOV/INF/16

11. En su segunda sesión, el TWM¹ convino en recomendar al TC, en su sexagésima sesión, la inclusión del programa informático DUSCEL en el documento UPOV/INF/16.

Nombre del programa	Lenguaje de programación	Función (breve resumen)	Fuente y datos de contacto	Condiciones de puesta a disposición	Miembros de la UPOV que utilizan el programa informático	Aplicación por los usuarios
DUSCEL	EXCEL+VBA+UI	1. Diseño de ensayos 2. Comprobación de datos anómalos mediante validación, diagrama de cajas y métodos de desviación típica 3. Análisis de la homogeneidad mediante fuera de tipo, varianza relativa, COYU 4. Conversión de datos originales en notas mediante variedades estándar 5. Análisis de la estabilidad mediante COYS 6. Análisis de la distinción a nivel de notas, a nivel de datos medidos y a nivel de fotos 7. Métodos de verificación de caracteres y ensayo mediante coeficiente de correlación, distribución de frecuencias mediante notas o datos medidos 8. Estimación del tamaño de muestra óptimo 9. Comprobación, procesamiento y análisis de imágenes	Sr. Kun Yang Correo-e: yangkun@caas.cn	DUSCEL3.0 y 3.5 se ofrecen sin cargo. DUSCEL4.0 se ofrece a cambio de una tasa. El manual del usuario y la interfaz están disponibles en inglés	CN	Todas las especies

¹ TWM, segunda sesión, celebrada por medios electrónicos del 8 al 11 de abril de 2024. Véanse los párrafos 21 a 24 del documento TWM/2/21 “Report” (Informe).

12. Previo acuerdo del TC, en su sexagésima sesión, y del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento UPOV/INF/16/12 “Programas informáticos para intercambio” se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el documento UPOV/INF/16/13 Draft 1.

13. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/16/12 “Programas informáticos para intercambio” sobre la base del documento UPOV/INF/16/13 Draft 1, a reserva de la aprobación del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024.

UPOV/INF/22: Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión (revisión) (documento UPOV/INF/22/11 Draft 1)

14. El 25 de marzo de 2024, la Oficina de la Unión envió la circular E-24/006 a las personas designadas por los miembros de la Unión para asistir al TC y el Consejo, invitándolas a proporcionar información nueva o actualizada relativa a su uso de los programas informáticos y equipos existentes incluidos en el documento UPOV/INF/22/10 “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión”. Se recibieron respuestas de Belarús, Croacia, el Paraguay, España y Ucrania. La información nueva o actualizada facilitada, en su caso, por los miembros se incluye en el documento UPOV/INF/22/11 Draft 1.

15. Previo acuerdo del TC, en su sexagésima sesión, y del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento UPOV/INF/22/10 “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el documento UPOV/INF/22/11 Draft 1.

16. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/22/10 “Programas informáticos y equipos utilizados por los miembros de la Unión” sobre la base del documento UPOV/INF/22/11 Draft 1, a reserva de la aprobación del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024.

UPOV/EXN/DEN: Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión)

Nuevas clases de denominación de variedades para *Prunus* y situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género

17. En sus sesiones de 2024, los TWP suscribieron la propuesta de crear clases de denominación de variedades para *Prunus*, según se expone en el Anexo I del presente documento. La propuesta incluye un proyecto de orientación sobre las situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género.

18. Previo acuerdo del TC, en su sexagésima sesión, y del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento UPOV/EXN/DEN/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/4) se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el Anexo I, sección “Propuesta: Nuevas clases de denominación de variedades para *Prunus*”.

*19. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/EXN/DEN/3 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/4), sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el Anexo I, sección “Propuesta: Nuevas clases de denominación de variedades para *Prunus*”, previo acuerdo del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024.*

TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión)

Texto estándar adicional (ASW) 3 “Explicación del ciclo de cultivo”

20. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF suscribieron la propuesta de modificar el texto estándar adicional referido al ciclo de cultivo de las “especies frutales con un período de letargo claramente definido” que figura en el documento TGP/7, ASW 3(a), según se expone a continuación (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

“a) Especies frutales con un período de letargo claramente definido

3.1.2 Se considera que la duración del ciclo de cultivo es equivalente a un único período de cultivo que empieza con el período de latencia, sigue con la apertura de las yemas (floral y/o vegetativa), la floración y la cosecha de los frutos, y que concluye cuando empieza finaliza el período de letargo siguiente ~~con la hinchazón de las yemas en la nueva temporada.~~”

21. A reserva de la aprobación del TC, en su sexagésima sesión, y del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento TGP/7 “Elaboración de las directrices de examen” se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de modificación que figuran en el párrafo 20.

22. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/7/9 “Elaboración de las directrices de examen” sobre la base de las propuestas de modificación expuestas en el párrafo 20, previo acuerdo del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024.

TGP/12: Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos (revisión)

Cuadro de equivalencia de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen

23. Los antecedentes de esta cuestión se exponen en el Anexo II del presente documento.

24. En su sesión de 2023, el TC convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar si procede modificar el documento TGP/12 para incluir un cuadro de equivalencia entre los niveles de expresión en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector de las semillas hortícolas. Sobre la base de los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se ofrece una propuesta en el Anexo II del presente documento, sección “Propuesta”.

25. A reserva de la aprobación del TC, en su sexagésima sesión, y del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento TGP/12 “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos” se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de modificación que figuran en el Anexo II, sección “Propuesta” del presente documento.

26. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/12/4 “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos” sobre la base de las propuestas de modificación que figuran en el Anexo II, sección “Propuesta”, a reserva de la aprobación del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024.

Documento propuesto para su aprobación por el Consejo, previo acuerdo del CAJ

27. Se propone el siguiente documento para su aprobación por el Consejo en 2024, previo acuerdo del CAJ, en su sesión de 2024.

UPOV/EXN/PPM: Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV (revisión) (documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1)

28. En su tercera reunión, celebrada en Ginebra el 21 de marzo de 2023, el Grupo de trabajo sobre el producto de la cosecha y la utilización no autorizada de material de reproducción o de multiplicación (WG-HRV) convino en modificar la sección “Factores que se han tenido en cuenta para decidir si un material constituye material de reproducción o de multiplicación” del documento UPOV/EXN/PPM/1 “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV”, según se expone a continuación:

FACTORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA DECIDIR SI UN MATERIAL CONSTITUYE MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O MULTIPLICACIÓN

En el Convenio de la UPOV no se establece una definición de “material de reproducción o multiplicación”. El concepto “material de reproducción o multiplicación” incluye el material de reproducción y el material de multiplicación vegetativa. A continuación se ofrece una relación no exhaustiva de ejemplos de factores que podrían utilizarse (uno o varios) para decidir si un material constituye material de reproducción o de multiplicación. Estos factores deben ser considerados en el contexto de cada miembro de la Unión y de las circunstancias específicas.

- i) plantas o partes de plantas empleadas para la reproducción de la variedad;
- ii) si el material se ha utilizado para reproducir o multiplicar la variedad;
- iii) si el material tiene la capacidad innata de generar plantas enteras de la variedad (por ejemplo, semillas, tubérculos);
- iv) si el material pudiera utilizarse como material de reproducción o de multiplicación mediante el uso de técnicas de reproducción o de multiplicación (por ejemplo, esquejes, cultivo de tejidos);
- v) si existe la costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin o si, como resultado de nuevos avances, hay una nueva costumbre/práctica de utilizar el material con ese fin;
- vi) si, basándose en la naturaleza y condición del material y/o en su forma de uso, puede determinarse que el material constituye “material de reproducción o multiplicación”;
- vii) el material de la variedad cuyas condiciones y modo de producción cumplen la finalidad de reproducción de nuevas plantas de la variedad pero no la de consumo.

No deberá considerarse que el texto precedente constituye una definición de “material de reproducción o multiplicación”.

29. El WG-HRV convino en proponer al CAJ, en su octogésima primera sesión, que se celebrará en octubre de 2024, que apruebe la revisión de las “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/PPM/1), según se expone en el párrafo 28 *supra* y se presenta en el documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1 (véanse los párrafos 6 y 7 del documento WG-HRV/4/3 “Informe”).

30. Previo acuerdo del CAJ, en su octogésima primera sesión, una versión acordada del documento UPOV/EXN/PPM “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” se someterá a la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1.

31. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/EXN/PPM/1 “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” sobre la base las propuestas de revisión presentadas en el documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1, a reserva de la aprobación del CAJ, en su sesión de 2024.

Otros documentos propuestos para su aprobación por el Consejo

UPOV/INF/6: Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV (revisión) (documento SESSIONS/2024/2, Anexo VI)

32. El documento UPOV/INF/6, Parte II “Notas basadas en material de información sobre determinados artículos del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” incluye extractos de las notas explicativas.

33. En su quincuagésima séptima sesión ordinaria, el Consejo aprobó la revisión del documento UPOV/EXN/EDV/2 “Notas explicativas sobre variedades esencialmente derivadas con arreglo al Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/EDV/3), sobre la base del documento UPOV/EXN/EDV/3 Draft 4.

34. En su quincuagésima octava sesión ordinaria, se invitará al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/EXN/DEN/1 “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV”, sobre la base de las propuestas de revisión presentadas en el Anexo I sección “Propuesta: Nuevas clases de denominación de variedades para *Prunus*”, previo acuerdo del TC y del CAJ, en sus sesiones de 2024 (véase el párrafo 19 *supra*).

35. En su quincuagésima octava sesión ordinaria, se invitará al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/EXN/PPM/1 “Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV” sobre la base las propuestas de revisión presentadas en el documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1, a reserva de la aprobación del CAJ, en su sesión de 2024 (véase el párrafo 31 *supra*).

36. Las revisiones del documento UPOV/EXN/EDV/3 aprobadas por el Consejo en su sesión de 2023 y las propuestas de revisión de los documentos UPOV/EXN/DEN/1 y UPOV/EXN/PPM/1 que se someterán a la aprobación del Consejo en su sesión de 2024, deberán recogerse en una versión revisada del documento UPOV/INF/6/6 (documento UPOV/INF/6/7), según se expone en el Anexo VI del presente documento.

37. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF/6 “Orientaciones para la redacción de leyes basadas en el Acta de 1991 del Convenio de la UPOV” (documento UPOV/INF/6/7), sobre la base de las revisiones del documento UPOV/EXN/EDV/3 aprobadas por el Consejo en su sesión de 2023, y las propuestas de revisión de los documentos UPOV/EXN/DEN/1 y UPOV/EXN/PPM/1 que se someterán a la aprobación del Consejo en su sesión de 2024, a reserva de la aprobación del CAJ en su sesión de 2024, según se expone en el Anexo VI del presente documento.

UPOV/INF-EXN: Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación (revisión) (documento UPOV/INF-EXN/18 Draft 1)

38. Junto con los documentos de información que se someterán a la aprobación del Consejo en 2024, se propone aprobar la revisión del documento UPOV/INF-EXN/17 “Lista de documentos UPOV/INF-EXN y fechas de última publicación” sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/18 Draft 1.

39. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento UPOV/INF-EXN/17, sobre la base del documento UPOV/INF-EXN/18 Draft 1, a reserva de la aprobación de los documentos correspondientes.

TGP/0: Lista de documentos TGP y fechas de última publicación (revisión) (documento TGP/0/16 Draft 1)

40. Se invita al Consejo a aprobar en 2024, junto con los documentos TGP revisados, la revisión del documento TGP/0 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación” (documento TGP/0/15) sobre la base del documento TGP/0/16 Draft 1.

41. Se invita al Consejo a aprobar la revisión del documento TGP/0/15, sobre la base del documento TGP/0/16 Draft 1 “Lista de documentos TGP y fechas de última publicación”, a reserva de la aprobación de los documentos correspondientes.

42. Se invita al Consejo a tomar nota de las novedades relativas a las posibles futuras revisiones de las orientaciones y el material de información que se están debatiendo en el TC, expuestas en los párrafos 43 a 62.

II. CUESTIONES SUJETAS AL EXAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO

43. En la siguiente sección se presentan las cuestiones sujetas únicamente al examen del Comité Técnico.

TGP/5: “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, sección 6: “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” (revisión)

Subsección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades”

44. En su sesión de 2023, el TC² convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar la propuesta del TWF de incluir explicaciones adicionales en el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” y determinar si procede facilitar más orientaciones sobre la información relativa a variedades similares consideradas en el examen.

45. En el Anexo III del presente documento se facilitan más antecedentes de esta cuestión y los comentarios de los TWP en sus sesiones de 2024.

Propuesta

46. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se propone al TC que considere si procede incluir en el documento TGP/5, sección 6, las siguientes explicaciones adicionales sobre el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

“16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades

Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata	Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares) ¹⁾	Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares ²⁾	Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata ²⁾
--	---	--	---

1) ~~Debe indicarse una variedad o variedades similar(es). Si no se identifica ninguna variedad similar, debe indicarse ‘ninguna’.~~

2) ~~El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similares corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicando en 11 y 12.~~

[...]

d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

1) ~~Debe indicarse una variedad o variedades similar(es). Si no se identifica ninguna variedad similar, debe indicarse ‘ninguna’.~~

2) ~~El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similares corresponde a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar el centro de examen y el período de examen indicados en 11 y 12.~~

3) Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.”

4) ~~En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.”~~

47. *Se invita al TC a considerar si procede incluir explicaciones adicionales en el documento TGP/5, sección 6, apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades”, según se expone en el párrafo 46 del presente documento.*

² véanse los párrafos 33 y 34 del documento TC/59/28 “Informe”).

Subsección “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, apartado 17 “Información adicional”

48. En su sesión de 2023, el TC convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar una propuesta de revisión del documento TGP/5, sección 6, apartado 17 “Información adicional” y considerar si procede facilitar más orientaciones sobre la información adicional que pueda proporcionarse con las descripciones de variedades.

Propuesta

49. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP en sus sesiones de 2024, se propone al TC que considere si procede modificar el documento TGP/5, sección 6, para introducir una nueva explicación al apartado 17 “Información adicional” cuyo texto sea el siguiente (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado):

“Ad. Apartado 17 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Es posible acordar de manera bilateral más situaciones y el tipo de información adicional que se ha de proporcionar, según el tipo de cultivo y la variedad examinada.”

50. Se invita al TC a examinar la propuesta de modificación del documento TGP/5, sección 6, apartado 17 “Información adicional”, expuesta en el párrafo 49 del presente documento.

Estructura del documento TGP/5, sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades”

51. En su quincuagésima tercera sesión, el TWA³ observó que en el “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” se hace referencia al “Formulario UPOV para la descripción de variedades” como su Anexo. El TWA convino en proponer la revisión de la estructura del documento TGP/5, sección 6, para aclarar que el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un Anexo del “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” y que el apartado 18 “Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades” es otro apartado diferente de las orientaciones.

52. Tras la propuesta del TWA, se plantea al TC que considere invitar a la Oficina de la Unión a revisar la estructura del documento TGP/5, sección 6, para aclarar que el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un Anexo del “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” y que el apartado 18 “Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un apartado diferente de las orientaciones.

53. Se invita al TC a examinar la propuesta de revisar la estructura del documento TGP/5, sección 6, según se expone en los párrafos 51 y 52 del presente documento.

TGP/7: Elaboración de las directrices de examen (revisión)

54. Los antecedentes de esta cuestión se exponen en el Anexo IV del presente documento.

Texto estándar adicional (ASW) 7(b) “Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar”

55. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF examinaron la propuesta de modificación del ASW 7(b) del documento TGP/7 referido al número de partes de plantas que se ha de examinar, según se informa en el Anexo IV del presente documento, párrafos 6 a 15.

56. En su quincuagésima quinta sesión, el TWF⁴ convino en invitar al experto de Francia a recopilar ejemplos en que el número de partes que se ha de tomar de cada planta puede ser mayor que el definido en las directrices de examen. El TWF convino en invitar al experto de Francia a estudiar las opciones para indicar que es posible realizar la evaluación de los caracteres en muestras de tamaños diferentes según el grado de precisión necesario.

³ TWA, quincuagésima tercera sesión, celebrada por medios electrónicos del 27 al 30 de mayo de 2024. Véase el párrafo 13 del documento TWA/53/9 “Report”.

⁴ TWF, quincuagésima quinta sesión, celebrada por medios electrónicos del 3 al 6 de junio de 2024. Véase el párrafo 24 del documento TWF/55/9 “Report”.

57. *Se invita al TC a tomar nota de los debates mantenidos sobre las posibles modificaciones del documento TGP/7, Texto estándar adicional (ASW) 7(b) "Número de plantas/partes de plantas que se ha de examinar", según se expone en los párrafos 6 a 15 del Anexo IV.*

Nota orientativa (GN) 28 "Variedades ejemplo": variedades ejemplo para caracteres cuantitativos señalados con asterisco cuando se facilitan ilustraciones

58. En sus sesiones de 2024, los TWP examinaron una propuesta de modificación del documento TGP/7, nota orientativa (GN) 28 "Variedades ejemplo", para abordar las situaciones en que es posible sustituir las variedades ejemplo por ilustraciones y su papel complementario en la aclaración de los niveles de expresión de un carácter. El informe sobre los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se facilita en los párrafos 15 a 25 del Anexo IV del presente documento.

59. *Se invita al TC a tomar nota de:*

a) los debates mantenidos sobre una propuesta de modificación del documento TGP/7, nota orientativa (GN) 28 "Variedades ejemplo", para abordar las situaciones en que es posible sustituir las variedades ejemplo por ilustraciones, según se expone en los párrafos 15 a 25 del Anexo IV del presente documento; y

b) la invitación al redactor de Alemania a proporcionar más explicaciones sobre los criterios de decisión y ejemplos en que es posible sustituir las variedades ejemplo por ilustraciones.

Acceso al material vegetal a efectos de la gestión de colecciones de variedades y el examen DHE

60. Los antecedentes de esta cuestión se exponen en el Anexo V del presente documento.

61. En sus sesiones de 2024, los TWP examinaron los elementos que deben incluirse en las solicitudes de presentación de material vegetal de las variedades candidatas y las variedades notoriamente conocidas para el examen, según se informa en los párrafos 4 a 11 del Anexo V del presente documento.

62. Se invita al TC a tomar nota de los debates mantenidos acerca de los elementos que deben incluirse en las solicitudes de presentación de material vegetal de las variedades candidatas y las variedades notoriamente conocidas para el examen DHE, según se informa en los párrafos 4 a 11 del Anexo V del presente documento.

[Siguen los Anexos]

ANEXO I

REVISIÓN DEL DOCUMENTO UPOV/EXN/DEN/3 “NOTAS EXPLICATIVAS SOBRE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES CON ARREGLO AL CONVENIO DE LA UPOV” (DOCUMENTO UPOV/EXN/DEN/4)

Nuevas clases de denominación de variedades para *Prunus* y situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género

Antecedentes

1. En la actualidad, el género *Prunus* sigue la norma general (un género/una clase).¹
2. En su sesión de 2023, el TC examinó la creación de nuevas clases de denominación de variedades dentro del género *Prunus*. El TC examinó la explicación propuesta de que “las denominaciones de los híbridos interespecíficos deben ser diferentes de las denominaciones en las clases de denominación de todas las especies parentales” y convino en que la situación es aplicable a todos los géneros de la lista de clases dentro de un género y no solo a *Prunus*. El TC acordó invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar otras situaciones en las que una denominación deba compararse con denominaciones de otras clases dentro de un género o de todo el género (véanse los párrafos 23 a 25 del documento TC/59/28 “Informe”).

Debates de los TWP en 2024

3. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF convinieron en que la situación descrita para *Prunus* es aplicable a las denominaciones en otras clases dentro de un género, esto es, las denominaciones de híbridos interespecíficos deben ser diferentes de aquellas en las clases de todas las especies parentales y las denominaciones de las variedades pertenecientes a una de las “clases dentro de un género” deben ser diferentes de todas las denominaciones de los híbridos interespecíficos con un progenitor en esa clase (véanse los documentos TWV/58/11 “Report”, párrafos 6 y 7; TWO/56/9 “Report”, párrafos 6 a 9; TWA/53/9 “Report”, párrafos 6 a 8 y TWF/55/9 “Report”, párrafos 6 a 10).
4. El TWO tomó nota de que, con frecuencia, las solicitudes de variedades ornamentales se presentan únicamente con información sobre el género y convino en que, en tal caso, las denominaciones de variedades deben ser diferentes de otras denominaciones dentro de ese género. El TWA y el TWF convinieron en que las solicitudes presentadas únicamente con información sobre el género, en el caso de los géneros incluidos en la lista de “Clases dentro de un género”, deben ser diferentes de otras denominaciones dentro de ese género.
5. El TWO recordó que las orientaciones de la UPOV sobre denominaciones de variedades siguen la norma general de “un género/una clase”. El TWO convino en invitar a los Países Bajos a informar a la Comisión de la Unión Internacional de Ciencias Biológica (UICB), responsable del Código Internacional de Nomenclatura de Plantas Cultivadas (CINPC), sobre las excepciones introducidas a la norma general a los fines de la protección de las obtenciones vegetales.
6. El TWF tomó nota de la existencia de otras especies consideradas ciruelos y convino en que la clase de denominación 6.2 debe incluir *Prunus cerasifera*, *P. insititia*, *P. maritima* y *P. subcordata*.
7. El TWF convino en que los códigos UPOV para los híbridos interespecíficos de *Prunus* deben indicarse en la base de datos GENIE como pertenecientes a las clases de denominación de todas las especies parentales.

Propuesta: Nuevas clases de denominación de variedades para Prunus

8. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP en sus sesiones de 2024, se propone crear clases de denominación de variedades para *Prunus*, según se expone *infra*. La propuesta incluye un proyecto de orientación sobre las situaciones en que una denominación debe compararse con las denominaciones de otras clases dentro de un género, de la siguiente manera:

¹ En las “Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV” (documento UPOV/EXN/DEN/3) se indica:

“2.5.2 A continuación figuran las clases de denominaciones de variedades:

- a) norma general (un género/una clase): para los géneros y especies no comprendidos en la Lista de clases del presente Anexo I, se considera que un género es una clase;
- b) excepciones a la norma general (lista de clases):
 - i) clases dentro de un género: Lista de clases del Anexo I: Parte I;
 - ii) clases que comprenden más de un género: Lista de clases del Anexo I: Parte II.”

LISTA DE CLASES

Parte I

Clases dentro de un género

“A las denominaciones que figuran en la lista de clases dentro de un género se aplica lo siguiente:

- a) La norma general de ‘un género/una clase’ debe aplicarse a las variedades identificadas únicamente a nivel de género: la denominación propuesta debe ser diferente de todas las denominaciones en todas las clases dentro de ese género.
- b) La denominación propuesta de híbridos interespecíficos con progenitores de diferentes clases dentro de un género debe ser diferente de las denominaciones en las clases dentro de un género de todos los progenitores del híbrido interespecífico.
- c) La denominación registrada de un híbrido interespecífico con progenitores de diferentes clases dentro de un género debe introducirse en todas las clases comprendidas en un género de las especies parentales. El código UPOV de un híbrido interespecífico con progenitores de diferentes clases dentro de un género debe asociarse a las clases de denominación de variedades de todas las especies parentales.

	<u>Nombres botánicos</u>	<u>Códigos UPOV</u>
	[...]	
Nueva clase 6.1	<i>Prunus avium</i> (L.) L. <i>Prunus cerasus</i> L.	PRUNU_AVI PRUNU_CSS En el caso de los híbridos interespecíficos, deben tenerse en cuenta las clases de todas las especies parentales.
Nueva clase 6.2	<i>Prunus armeniaca</i> L. <i>Prunus cerasifera</i> Ehrh <i>Prunus domestica</i> L. <i>Prunus maritima</i> Marshall <i>Prunus mume</i> Siebold & Zucc. <i>Prunus salicina</i> Lindley <i>Prunus subcordata</i> Benth.	PRUNU_ARM PRUNU_CSF PRUNU_DOM PRUNU_MAR PRUNU_MUM PRUNU_SAL En el caso de los híbridos interespecíficos, deben tenerse en cuenta las clases de todas las especies parentales.
Nueva clase 6.3	<i>Prunus dulcis</i> (Mill.) D. A. Webb <i>Prunus persica</i> (L.) Batsch.	PRUNU_DUL PRUNU_PER En el caso de los híbridos interespecíficos, deben tenerse en cuenta las clases de todas las especies parentales.
Nueva clase 6.4	<i>Prunus</i> a excepción de las clases 6.1, 6.2 y 6.3, incluido PRUNU en más de una clase.	A excepción de las clases 6.1, 6.2 y 6.3, incluido PRUNU en más de una clase.

9. En la propuesta no se menciona *Prunus insititia* ya que se la ha reclasificado como sinónimo de *P. domestica* L. subsp. *insititia* (L.) C. K. Schneid y, en consecuencia, está comprendida dentro de *P. domestica* L. (PRUNU_DOM). En la actualidad no hay ningún código UPOV para *Prunus subcordata*, dado que quienes aportan datos a la base de datos PLUTO no han notificado variedades.

10. Tras la creación de clases de denominación de variedades para *Prunus* se deben actualizar las clases de denominación de variedades de los códigos UPOV para los híbridos interespecíficos de *Prunus*, que deben indicarse en la base de datos GENIE como pertenecientes a las clases de denominación de todas las especies parentales empleadas en los respectivos cruzamientos.

[Sigue el Anexo II]

DOCUMENTO TGP/12: ORIENTACIÓN SOBRE CIERTOS CARACTERES FISIOLÓGICOS (REVISIÓN)

Cuadro de equivalencia de los niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a las enfermedades en las directrices de examen

Antecedentes

1. En su sesión de 2023, el TWV¹ asistió a una ponencia titulada “Caracteres de resistencia a enfermedades” a cargo de un experto de Euroseeds, en nombre de *CropLife International*, Euroseeds y la *International Seed Federation* (ISF). Se facilita una copia de la ponencia en el documento TWV/57/10 Add. (véanse los párrafos 25 a 28 del documento TWV/57/26 “*Report*”).

2. El TWV tomó nota de que la terminología utilizada en la escala de niveles condensada (niveles 1, 2 y 3) en las directrices de examen de la UPOV para los caracteres cuantitativos de resistencia a enfermedades es distinta de la que se usa en el sector de semillas hortícolas. El TWV convino en que se facilite el siguiente cuadro de equivalencia entre los niveles de expresión en las directrices de examen de la UPOV y la terminología utilizada en el sector de las semillas hortícolas:²

Equivalencia entre los niveles de expresión de las directrices de examen de la UPOV y la terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas		
	Nivel de expresión de las directrices de examen de la UPOV	Terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas ³
Niveles de la UPOV	La resistencia a (nombre de la enfermedad) es:	La reacción de una variedad vegetal a una determinada plaga es:
1	ausente o baja	Susceptibilidad (S)
2	media	Resistencia intermedia (IR)
3	alta	Resistencia alta (HR) ⁴

3. El TWV convino en proponer que se incorpore el cuadro de equivalencia al documento TGP/12 “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos” como parte de las explicaciones del protocolo normalizado de resistencia de ese documento. El TWV convino en que debe incluirse el mismo cuadro en las explicaciones de los caracteres cuantitativos de resistencia a enfermedades cuando se use la escala de niveles condensada.

4. En su sesión de 2023, el TC⁴ examinó la propuesta del TWV. El TC convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar si procede modificar el documento TGP/12 para incluir un cuadro de equivalencia entre los niveles de expresión en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector de las semillas hortícolas.

5. El TC convino en invitar a los TWP a considerar si procede añadir la aclaración de que el cuadro puede utilizarse en caso de equivalencia entre los niveles de expresión, según el método descrito en la explicación del carácter (sección 8.2 de las directrices de examen).

Examen de los Grupos de Trabajo Técnico (TWP) en 2024

6. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWA y el TWF suscribieron la propuesta de modificar el documento TGP/12 “Orientación sobre ciertos caracteres fisiológicos” para incluir un cuadro de equivalencia entre los niveles de expresión en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector de las semillas hortícolas, según se expone en el párrafo 2 *supra*.

7. El TWV suscribió la propuesta de añadir en el documento TGP/12 la aclaración de que puede utilizarse el cuadro como referencia en caso de equivalencia entre los niveles de expresión, según el método descrito en la explicación del carácter en la sección 8.2 de las directrices de examen.

8. El TWA suscribió la propuesta de añadir la aclaración de que el cuadro puede utilizarse en caso de equivalencia conocida entre los niveles de expresión, según el método descrito en la explicación del carácter en la sección 8.2 de las directrices de examen.

¹ TWV, quincuagésima séptima sesión, celebrada en Antalya (Türkiye) del 1 al 5 de mayo de 2023.

² Véanse los párrafos 25 a 28 del documento TWV/57/26 “*Report*”.

³ Fuente: <https://worldseed.org/>

⁴ Véanse los párrafos 41 y 42 del documento TC/59/28 “*Informe*”.

9. El TWO tomó nota de que, en general, los caracteres de resistencia a enfermedades no se utilizan en plantas ornamentales y convino en que la experiencia entre los expertos presentes en la reunión fue insuficiente para facilitar un punto de vista concreto sobre la propuesta.

10. El TWF convino con el TWA en que las orientaciones que figuran en el documento TGP/12 debe aclarar que el uso del cuadro debe decidirse caso por caso y que la terminología empleada en el sector hortícola no representa una equivalencia general de los estados de expresión en las directrices de examen.

Propuesta

11. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se propone incluir el siguiente cuadro y explicaciones sobre “la equivalencia entre los niveles de expresión en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas” en el documento TGP/12, sección 2.3.2 “Caracteres cuantitativos”:

“2.3.2 Caracteres cuantitativos

[...]

La terminología utilizada para los caracteres de resistencia a enfermedades en las directrices de examen puede diferir de la del sector de las semillas hortícolas. Esta diferencia puede deberse a la división de la gama o al texto de los niveles de expresión.

No hay una equivalencia general entre los niveles de expresión en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector hortícola. La equivalencia puede establecerse caso por caso según el método de evaluación del carácter proporcionado en la sección 8.2 de las directrices de examen (‘Explicaciones relativas a caracteres individuales’).

El siguiente cuadro puede utilizarse como referencia en el caso de equivalencia entre niveles de expresión de los caracteres cuantitativos de resistencia a enfermedades en las directrices de examen y la terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas:

Cuadro 2. Niveles de expresión en las directrices de examen de y terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas:

	Niveles de expresión en las directrices de examen	Terminología utilizada en el sector de semillas hortícolas ⁵
notas	Resistencia a [nombre de la enfermedad]:	La reacción de una variedad vegetal a una determinada plaga es:
1	ausente o baja	Susceptibilidad (S)
2	media	Resistencia intermedia (IR)
3	alta	Resistencia alta (HR)”

[Sigue el Anexo III]

⁵ Fuente: <https://worldseed.org/>

ANEXO III

DOCUMENTO TGP/5: “EXPERIENCIA Y COOPERACIÓN EN EL EXAMEN DHE”,
SECCIÓN 6: “INFORME DE LA UPOV SOBRE EL EXAMEN TÉCNICO Y
FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES” (REVISIÓN)

SUBSECCIÓN “FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES”, APARTADO 16
“VARIEDADES SIMILARES Y DIFERENCIAS EN RELACIÓN CON ESAS VARIEDADES”

Antecedentes

1. Para facilitar la cooperación en el examen DHE en el nivel deseado por los miembros de la Unión, la UPOV ha elaborado el documento TGP/5, “Experiencia y cooperación en el examen DHE”, que contiene la sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades”. En la sección 6 del documento TGP/5, se facilita una plantilla de información para que las autoridades tengan en cuenta los resultados de los ensayos en cultivo o de otros ensayos que ha realizado otro miembro de la Unión.

2. En la sección 6 del “Formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5 se invita a la autoridad informate a facilitar en el apartado 16 la información siguiente:

“16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades

Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata	Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares ¹⁾	Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares ²⁾	Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata ²⁾
--	--	--	---

1) En caso de que los niveles de expresión de ambas variedades sean idénticos, sírvase indicar la amplitud de la diferencia.

2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponden a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicando en 11 y 12.”

3. Sobre el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” se ofrece la siguiente explicación:

“d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.

4. En su sesión de 2023, el TWF¹ examinó el documento TWF/54/7 “*Cooperation in examination*” (Cooperación en el examen) presentado por un experto de Nueva Zelanda (véanse los párrafos 17 y 18 del documento TWF/54/13 “*Report*”).

5. El TWF convino en proponer que se modifique la sección 6 “Informe de la UPOV sobre el examen técnico y Formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5 a fin de proporcionar más orientaciones sobre la información relativa a las variedades similares consideradas en el examen.

6. El TWF convino en proponer que se incluyan las siguientes explicaciones adicionales en el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” para aclarar qué variedades deben incluirse en el Formulario UPOV para la descripción de variedades (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

- Todas las variedades similares, más cercanas o de referencia, según determine el examinador. Si no hay ninguna variedad de esos tipos, debe incluirse una frase como “No se ha identificado ninguna variedad similar o más cercana en el ensayo en cultivo”.
- Solo las variedades examinadas en las mismas condiciones de cultivo que la variedad candidata.

¹ Quincuagésima cuarta sesión del TWF celebrada en Nîmes (Francia) del 3 al 7 de julio de 2023.

- Las variedades que expresen el menor número de diferencias de caracteres con respecto a la variedad candidata.
- Todos los caracteres se consideran igual, y deben incluirse todos los caracteres que confieren distinción para cada variedad similar.

7. En su sesión de 2023, el TC² convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar la propuesta del TWF de incluir explicaciones adicionales en el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” y determinar si procede facilitar más orientaciones sobre la información relativa a variedades similares consideradas en el examen.

Observaciones de los Grupos de Trabajo Técnico en 2024

8. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF examinaron las explicaciones adicionales que se propone incluir en el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” del Formulario UPOV para la descripción de variedades (véanse los párrafos 15 a 18 del documento TWP/8/1).

9. El TWV convino en que la información sobre variedades similares y las diferencias con respecto a la variedad candidata son importantes para facilitar la cooperación y el intercambio de informes de examen DHE.

10. El TWV convino en que las descripciones de variedades siempre se debe aportar información sobre las variedades más similares, incluso cuando se trata de un progenitor o un hermano. El TWV convino en que la falta de información en el apartado 16 genera dudas sobre la correcta cumplimentación de la descripción de la variedad. El TWV convino en que debe elaborarse un texto estándar que contemple estas situaciones.

11. El TWO convino con el TWV en que no es práctico que en la descripción de una variedad se informe de todas las variedades de una colección o una lista de variedades examinadas junto con la variedad candidata.

12. El TWO convino en que el apartado 16 de los formularios UPOV para la descripción de variedades no debe dejarse sin cumplimentar y convino en proponer que el texto de primer punto sea el siguiente:

- Deben incluirse [Todas las variedades similares o más cercanas o de referencia según determine el examinador. Si no hay ninguna variedad de esos tipos, debe incluirse una frase como “No se ha identificado ninguna variedad similar o más cercana en el ensayo en cultivo”.

13. El TWA convino con el TWO en que el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” no debe dejarse sin cumplimentar en los formularios UPOV para la descripción de variedades.

14. El TWF convino con el TWA en que el texto de la primera explicación adicional propuesta para el apartado 16 debe ser el siguiente:

“Debe indicarse la variedad o las variedades similar(es). Si no se identifica ninguna variedad similar, debe indicarse ‘ninguna’.”

15. El TWO recordó que la explicación actual en apartado 16, párrafo 2, es la siguiente:

“2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similar(es) corresponde a los del examen DHE realizado en la estación de examen, el lugar y el período de examen indicados en 11 [centro(s) y lugar(es) de examen] y 12 [período de examen].”

16. El TWO convino en que la siguiente explicación propuesta en el segundo punto no debe incluirse en las orientaciones dado que puede crear confusión respecto de las variedades no cultivadas en el mismo ensayo:

- “Solo las variedades examinadas en las mismas condiciones de cultivo que la variedad candidata”

17. El TWF convino en que la situación descrita en la segunda explicación adicional propuesta ya se ha abordado en el párrafo 2 del apartado 16 y no debe incluirse en las orientaciones.

² Véanse los párrafos 33 y 34 del documento TC/59/28 “Informe”.

18. El TWO convino en que debe mejorarse el texto del tercer punto para explicar que “Debe facilitarse información sobre la(s) variedad(es) más semejante(s) a la variedad candidata”, en lugar de “Las variedades que expresen el menor número de diferencias de caracteres con respecto a la variedad candidata”.

19. El TWO convino en que la información facilitada en el apartado 16 debe incluir los caracteres más importantes en que la variedad candidata difiera de las variedades más similares. El TWO convino en que la propuesta en el último punto (reproducido *infra*) no debe incluirse en las orientaciones dado que puede dar lugar a listas extensas de caracteres con solo pequeñas diferencias entre la variedad candidata y las variedades más similares.

- “Todos los caracteres se consideran igual, y deben incluirse todos los caracteres que confieren distinción para cada variedad similar.”

20. El TWA convino en que las explicaciones adicionales segunda y tercera propuestas no deben incluirse en las orientaciones. El TWA convino en que la última explicación adicional propuesta y el último punto deben modificarse para que el texto sea el siguiente:

“Deben indicarse todos los caracteres en que se hayan observado diferencias”.

21. El TWF convino en que las dos explicaciones adicionales restantes propuestas deben sustituirse por la siguiente: “Deben facilitarse todos los caracteres que proporcionen distinción entre la(s) variedad(es) más cercana(s) o similar(es) y la variedad candidata”.

Propuesta

22. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se propone al TC que considere si procede modificar en el documento TGP/5, sección 6, la explicación sobre el apartado 16 “Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades” para que el texto sea el siguiente (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

“16. Variedades similares y diferencias en relación con esas variedades

Denominaciones de las variedades similares a la variedad candidata	Caracteres por los que la variedad candidata difiere de las variedades similares) ¹⁾	Nivel de expresión de los caracteres de las variedades similares ²⁾	Nivel de expresión de los caracteres de la variedad candidata ²⁾
--	---	--	---

1) Debe indicarse una variedad o varias variedades similar(es). Si no se identifica ninguna variedad similar, debe indicarse ‘ninguna’.

2) El nivel de expresión de la variedad candidata y la(s) variedad(es) similares corresponde a los del examen DHE realizado en ~~la estación de examen, el lugar~~ el centro de examen y el período de examen indicados en 11 y 12.

3) Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.”

[...]

~~d) Apartado 16 (Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades)~~

Solo se deberán indicar los caracteres que tengan diferencias suficientes para establecer una distinción. En la información relativa a las diferencias entre dos variedades, se indicarán siempre los niveles de expresión con sus notas respectivas para ambas variedades y, de ser posible, en columnas, si se menciona más de una variedad.”

23. Tras la propuesta del TWA, se plantea al TC que considere invitar a la Oficina de la Unión a revisar la estructura del documento TGP/5, sección 6, para aclarar que el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un Anexo del “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” y que el apartado 18 “Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un apartado diferente de las orientaciones.

SUBSECCIÓN “FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES”,
APARTADO 17 “INFORMACIÓN ADICIONAL”

Antecedentes

24. En el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5, sección 6, se invita a la autoridad informate a facilitar la información siguiente en el apartado 17 “Información adicional”:

“17. Información adicional

- a) datos adicionales
- b) fotografía (si procede)
- c) versión de la Carta de Colores RHS empleada (cuando proceda)
- d) observaciones.”

25. En su sesión de 2023, el TWO³ examinó el documento TWO/55/6, presentado por un experto de Nueva Zelanda (véanse los párrafos 21 a 25 del documento TWO/55/11 “Report”). El TWO examinó la propuesta —que figura en el documento TWO/55/6 “*Information required to enhance the use of existing DUS test reports*” (Información necesaria para potenciar el uso de los informes de examen DHE existentes)— de modificación del apartado 17 “Información adicional” de la sección 6 “Formulario UPOV para la descripción de variedades” del documento TGP/5, para incluir ejemplos de “a) datos adicionales” que podrían facilitarse con las descripciones de variedades.

26. El TWO convino en proponer que se considere la siguiente lista no exhaustiva de ejemplos de datos adicionales para su inclusión en la sección 6 del documento TGP/5 (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

- “a) Datos adicionales (por ejemplo, resultados del COYU o el COYD, datos medidos que respaldan ciertos caracteres, escalas de los caracteres medidos de las variedades ejemplo)”

27. El TWO convino en proponer la inclusión del siguiente elemento adicional en la lista de “Información adicional” del apartado 17 del documento TGP/5, sección 6:

- “d) Variedades ejemplo usadas en las pruebas del ensayo en cultivo”

28. En su sesión de 2023, el TC convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar la siguiente revisión del documento TGP/5, sección 6, apartado 17 “Información adicional” y considerar si procede facilitar más orientaciones sobre la información adicional para las descripción de variedades (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

17. Información adicional

- a) Datos adicionales (por ejemplo, resultados del COYU o el COYD, datos medidos que respaldan ciertos caracteres, escalas de los caracteres medidos de las variedades ejemplo)
- b) fotografía (si procede)
- c) versión de la Carta de Colores RHS empleada (cuando proceda)
- d) Variedades ejemplo empleadas en el examen
- e) Observaciones

Observaciones de los Grupos de Trabajo Técnico en 2024

29. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF examinaron las explicaciones adicionales que se propone incluir en el apartado 17 “Información adicional” del “Formulario UPOV para la descripción de variedades”, expuestas en el párrafo 28 *supra*.

30. El TWV suscribió la propuesta.

³ TWO, quincuagésima quinta sesión, celebrada por medios electrónicos del 12 al 16 de junio de 2023.

31. El TWO observó que algunos ejemplos ofrecidos en “a) Datos adicionales” no son frecuentes en las plantas ornamentales, por ejemplo los resultados del COYU o del COYD. El TWF convino con el TWV y el TWO en que los elementos facilitados en el apartado 17 “Información adicional” son ejemplos que se han de tener en cuenta caso por caso, según proceda, conforme al tipo de cultivo y la variedad descrita.

32. El TWA convino en que los ejemplos facilitados junto con los “a) Datos adicionales” no son adecuados y que no deben incluirse en las orientaciones.

33. El TWA examinó el nuevo inciso “d)” propuesto y convino en que no es posible respaldar su inclusión antes de aclarar más las situaciones en que debe ofrecerse esta información.

34. El TWA convino en que se debe acordar de manera bilateral el intercambio de más información entre las autoridades en los informes de examen de variedades.

Propuesta:

35. Teniendo en cuenta los comentarios de los TWP, en sus sesiones de 2024, se propone al TC que considere si procede modificar el documento TGP/5, sección 6, apartado 17 “Información adicional” de la siguiente manera (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado):

“17. Información adicional

- a) datos adicionales
- b) fotografía (si procede)
- c) versión de la Carta de Colores RHS empleada (cuando proceda)
- d) observaciones.”

Es posible acordar de manera bilateral más situaciones y el tipo de información adicional que se ha de proporcionar, según el tipo de cultivo y la variedad examinada.”

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO TGP/5,
SECCIÓN 6 “INFORME DE LA UPOV SOBRE EL EXAMEN TÉCNICO Y
FORMULARIO UPOV PARA LA DESCRIPCIÓN DE VARIEDADES”

36. En su quincuagésima tercera sesión, el TWA⁴ observó que en el “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” se hace referencia al “Formulario UPOV para la descripción de variedades” como su Anexo. El TWA convino en proponer la revisión de la estructura del documento TGP/5, sección 6, para aclarar que el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un Anexo del “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” y que el apartado 18 “Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades” es otro apartado diferente de las orientaciones.

37. Tras la propuesta del TWA, se plantea al TC que considere invitar a la Oficina de la Unión a revisar la estructura del documento TGP/5, sección 6, para aclarar que el “Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un Anexo del “Informe de la UPOV sobre el examen técnico” y que el apartado 18 “Notas explicativas al Anexo: Formulario UPOV para la descripción de variedades” es un apartado diferente de las orientaciones.

[Sigue el Anexo IV]

⁴ TWA, quincuagésima tercera sesión, celebrada por medios electrónicos del 27 al 30 de mayo de 2024. Véase el párrafo 13 del documento TWA/53/9 “Report”.

DOCUMENTO TGP/7 “ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE LAS DIRECTRICES DE EXAMEN”
(REVISIÓN)

TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW) 3 “EXPLICACIÓN DEL CICLO DE CULTIVO”

1. En su sesión de 2023, el TC¹ convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a considerar si procede modificar el actual texto estándar adicional referido al ciclo de cultivo de las “especies frutales con un período de letargo claramente definido” para que el texto sea el siguiente (los añadidos se indican mediante resaltado y subrayado y las eliminaciones mediante resaltado y ~~tachado~~):

“a) Especies frutales con un período de letargo claramente definido

3.1.2 Se considera que la duración del ciclo de cultivo es equivalente a un único período de cultivo que empieza con el período de latencia, sigue con la apertura de las yemas (floral y/o vegetativa), la floración y la cosecha de los frutos, y ~~que~~ concluye cuando empieza ~~finaliza~~ el período de letargo siguiente ~~con la hinchazón de las yemas en la nueva temporada.~~”

2. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF suscribieron la propuesta de modificar el texto estándar adicional que figura en el documento TGP/7, ASW 3(a) referido al ciclo de cultivo de las “especies frutales con un período de letargo claramente definido”, según se expone en el párrafo 1. El TWV y el TWA tomaron nota de que la situación no es frecuente en hortalizas y en plantas agrícolas.

TEXTO ESTÁNDAR ADICIONAL (ASW) 7(B)
“NÚMERO DE PLANTAS/PARTES DE PLANTAS QUE SE HA DE EXAMINAR”

Antecedentes

3. El capítulo 4 de las directrices de examen se refiere a la evaluación de la distinción. En la sección 4.1.4 se proporciona información sobre el número de plantas o partes de plantas que se ha de examinar. En todas las directrices de examen se ofrece el siguiente texto estándar, en el que “{ x }” es el número de plantas o partes de plantas que se ha de observar:

Salvo indicación en contrario, a los efectos de la distinción, todas las observaciones de plantas individuales deberán efectuarse en { x } plantas o partes de cada una de las { x } plantas, y cualquier otra observación se efectuará en todas las plantas del ensayo, sin tener en cuenta las plantas fuera de tipo.”

4. Cuando proceda podrá añadirse la siguiente frase (texto estándar adicional (ASW) 7(b)):

“En el caso de observaciones de partes tomadas de plantas individuales, el número de partes que habrá de tomarse de cada una de las plantas, deberá ser de { y }.”

5. Atendiendo a la petición del TWF, en su sesión de 2023, el TC² convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar una propuesta de modificación del ASW 7(b) para aclarar que el número facilitado es una indicación de la cantidad mínima, de manera que el texto sea el siguiente:

“En el caso de observaciones de partes tomadas de plantas individuales, el número de partes que habrá de tomarse de cada una de las plantas, deberá ser como mínimo { y }”.

Observaciones de los Grupos de Trabajo Técnico en 2024

6. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF examinaron la propuesta de modificación del ASW 7(b) del documento TGP/7 sobre el número de partes de plantas que se ha de examinar.

7. El TWV convino en que el número de partes que se ha de tomar de cada planta es especialmente importante para las evaluaciones en tamaños de muestra pequeños. El TWV convino en que se requerirá más información sobre las posibles consecuencias que puede acarrear para la armonización internacional el hecho de no indicarse un valor preciso en las directrices de examen.

¹ Véase el documento TC/59/28 “Informe”, párrafo 39.

² Véase el documento TC/59/28 “Informe”, párrafo 40.

8. El TWO tomó nota de que el ASW 7(b) no se utiliza con frecuencia para las plantas ornamentales y convino con el TWV en que el número de partes que se ha de tomar de cada planta es especialmente importante para las evaluaciones en tamaños de muestra pequeños y que se requerirá más información sobre las consecuencias que puede acarrear para la armonización internacional el hecho de no indicarse un valor preciso en las directrices de examen.
9. El TWA convino en que no es conveniente modificar el texto estándar adicional ASW 7(b). El TWA convino en que el ASW 7(b) debe indicar un número definido de partes de plantas que ha de observarse para todos los caracteres que figuren en las directrices de examen. El TWA convino en que en el caso de que deban observarse diferentes números de plantas o partes de plantas para caracteres individuales, se los debe indicar en la sección 8 “Explicaciones de la tabla de caracteres”.
10. El TWF tomó nota de las orientaciones que figuran en el documento TGP/9 “Examen de la distinción” sobre el número de plantas y la precisión de los registros y de los comentarios del TWV, el TWO y el TWA sobre las consecuencias que puede tener para la armonización internacional el hecho de no indicarse en las directrices de examen un número definido de partes de plantas que se ha de observar.
11. El TWF recordó que, con frecuencia, la evaluación de los caracteres en las plantas frutales se basa en tres o cinco plantas. El TWF convino en que los tamaños de muestra se aumentan tomando partes adicionales de cada planta (repeticiones internas) tales como hojas y frutos.
12. El TWF tomó nota de que el texto estándar adicional ASW 7(b) debe indicar un número definido de partes de plantas que ha de observarse para todos los caracteres que figuran en las directrices de examen, a no ser que se indique lo contrario. El TWF convino en que para determinados caracteres, tales como la forma del fruto, es posible que deba tomarse un mayor número de partes de cada planta que el definido en el ASW 7(b).
13. El TWF examinó diferentes planteamientos para indicar el número de partes que ha de tomarse de cada planta, tales como conforme al tipo de variedad (p. ej. resultante de cruzamiento o mutación) como se dispone en las directrices de examen del albaricoquero/chabacano/damasco y el maíz; explicaciones para caracteres individuales; y la indicación de métodos alternativos de evaluación (p. ej. “MS/VG”).
14. El TWF tomó nota del informe de Francia en el sentido de que, en algunos casos, puede utilizarse un mayor número de partes de cada planta que el definido en las directrices de examen para aumentar la precisión al evaluar la distinción. El TWF convino en que ese procedimiento puede utilizarse en casos concretos y que no debe aumentarse el tamaño de muestra definido en las directrices de examen para los exámenes habituales.
15. El TWF convino en invitar al experto de Francia a recopilar ejemplos en que el número de partes que es necesario tomar de cada planta puede ser mayor que el definido en las directrices de examen. El TWF convino en invitar al experto de Francia a estudiar las opciones para indicar que es posible realizar la evaluación de los caracteres en muestras de tamaños diferentes según el grado de precisión necesario.

NOTA ORIENTATIVA (GN) 28 “VARIEDADES EJEMPLO”: VARIEDADES EJEMPLO PARA CARACTERES CUANTITATIVOS SEÑALADOS CON ASTERISCO CUANDO SE FACILITAN ILUSTRACIONES

Antecedentes

16. En su sesión de 2023, el TC tomó nota de los debates mantenidos sobre las posibles modificaciones de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” del documento TGP/7, expuestos en el Anexo III del documento SESSIONS/2023/2. El TC tomó nota de que el TWA invitó al experto de Alemania a redactar una propuesta de modificación de la nota orientativa GN 28 “Variedades ejemplo” del documento TGP/7, en lo que atañe a las situaciones en que es posible sustituir las variedades ejemplo por ilustraciones y su función complementaria como aclaración de los niveles de expresión de un carácter, para su examen en los TWP en sus sesiones de 2024.

Observaciones de los Grupos de Trabajo Técnico en 2024

17. En sus sesiones de 2024, el TWV, el TWO, el TWA y el TWF examinaron los documentos TWV/58/10, TWO/56/7, TWA/53/8 y TWF/55/8, respectivamente, expuestos por un experto de Alemania.
18. El TWV, el TWA y el TWF convinieron en que las directrices de examen deben contener la mayor cantidad de información posible, incluidas variedades ejemplo e ilustraciones.

19. El TWV convino en que las ilustraciones aportan información adicional y que, en algunos casos, pueden ser más informativas que los ejemplos.
20. El TWO convino con el TWV en que las ilustraciones son especialmente útiles cuando las variedades ejemplo que figuran en las directrices de examen no están disponibles o no son adecuadas para el cultivo en determinadas condiciones.
21. El TWV suscribió la propuesta de ofrecer más orientación sobre las situaciones en que las ilustraciones complementarían o pueden sustituir las variedades ejemplo.
22. El TWV y el TWA examinaron los párrafos 2.1 a 2.3 de la propuesta y convinieron en invitar al redactor de Alemania a ofrecer una explicación adicional sobre los criterios de decisión o ejemplos en los que las ilustraciones pueden sustituir las variedades ejemplo.
23. El TWO recordó los ejemplos facilitados con anterioridad sobre las situaciones en que las ilustraciones pueden sustituir las variedades ejemplo, expuestos en el Anexo del documento TWO/56/7, y convino en invitar al redactor de Alemania a examinar su inclusión en el próximo proyecto de orientaciones.
24. El TWF tomó nota de que las restricciones para el movimiento internacional de material vegetal pueden limitar el acceso al material vegetal de las variedades ejemplo de plantas frutales. El TWF convino con el TWV, el TWA y el TWO en que las ilustraciones son especialmente útiles cuando las variedades ejemplo que figuran en las directrices de examen no están disponibles o no son adecuadas para el cultivo en determinadas condiciones.
25. El TWF examinó las situaciones en las que las ilustraciones pueden sustituir las variedades ejemplo y recordó las orientaciones sobre la elaboración de conjuntos regionales cuando es inadecuado un conjunto universal de variedades ejemplo aplicable a todos los miembros de la UPOV.

[Sigue el Anexo V]

ANEXO V

ACCESO AL MATERIAL VEGETAL A EFECTOS DE LA GESTIÓN DE COLECCIONES DE VARIEDADES Y EL EXAMEN DHE

Antecedentes

1. En su sesión de 2023, el TC¹ examinó la propuesta del TWF de elaborar orientaciones sobre los elementos que deben incluirse en las solicitudes de presentación de material vegetal de las variedades candidatas y las variedades notoriamente conocidas para el examen DHE.

2. El TC convino en que no es adecuado incluir las orientaciones propuestas en el documento TGP/5, sección 11 “Ejemplos de políticas y contratos sobre el material presentado por el obtentor”. El TC convino en que debe encontrarse un lugar adecuado para publicar esta información, el cual no debe ser necesariamente un documento TGP.

3. El TC convino en invitar a los TWP, en sus sesiones de 2024, a examinar los elementos propuestos por el TWF y más experiencias y políticas sobre la solicitud de material vegetal a los obtentores, según se indica a continuación:

- Carta dirigida al titular de la protección de las obtenciones vegetales de la variedad o a su representante formal en el territorio.
- Detalles técnicos, en particular, calidad, cantidad, fecha y lugar de presentación. En el sector frutícola, puede ser necesario organizar el material de la calidad deseada con más de un año de antelación. La autoridad debería aceptar cierta flexibilidad en su disponibilidad.
- Explicación detallada de la finalidad
 - Colección de la variedad
 - Comparación por pares con una posible variedad candidata similar
- Lo que se hará y lo que no se hará con el material durante y después del ensayo, como muestreos y perfiles de ADN
 - El organismo responsable del cumplimiento de la política es la autoridad de protección de las obtenciones vegetales
 - Causa justificativa del examen DHE
 - Ubicación física del material, posibilidad de que el propietario tenga acceso y descripción de los cuidados necesarios y de las condiciones de cultivo
 - Titularidad del material
 - Aclaración de otros usos posibles, por ejemplo, otros fines oficiales, cuáles
 - Circunstancias en las que el material puede ponerse a disposición de un tercero o de otra autoridad
 - Aclaración de las situaciones en las que se requiere el consentimiento del obtentor
 - Quién tiene acceso al material
 - Información que tendrá que ponerse a disposición del público como requisito (fotografías, descripciones)

Observaciones de los Grupos de Trabajo Técnico en 2024

4. Se invita al TWV, el TWO, el TWA y el TWF a examinar los elementos que se propone incluir en las solicitudes de presentación de material vegetal de las variedades candidatas y las variedades notoriamente conocidas para el examen DHE, según se expone en el párrafo 3 *supra*.

5. El TWV tomó nota de las experiencias notificadas con un modelo de solicitud de presentación de material vegetal por parte de los obtentores basado en los reglamentos existentes en la Unión Europea y Francia.

¹ Véanse los párrafos 35 a 37 del documento TC/59/28 “Informe”.

6. El TWV convino en que la información sobre los motivos de la solicitud y el uso previsto del material vegetal pueden facilitar que los obtentores lo presenten. El TWV convino en invitar a compartir más información sobre las experiencias con solicitudes de presentación de material vegetal a fin de examinarla en futuras reuniones.
7. El TWV tomó nota de los informes de Alemania y el Japón sobre la existencia de requisitos específicos en sus reglamentos nacionales y convino en que no es conveniente elaborar orientaciones sobre la materia en esta etapa.
8. El TWO convino en que los elementos facilitados en el documento son ejemplos útiles en caso de dificultad para obtener material vegetal de plantas ornamentales.
9. El TWO tomó nota de las experiencias de la Unión Europea y Alemania con las solicitudes de presentación de material vegetal de las variedades candidatas y las variedades notoriamente conocidas y convino en que no es necesario elaborar más orientaciones sobre esta cuestión.
10. El TWA convino con el TWO en que no es necesario elaborar más orientaciones sobre esta cuestión.
11. El TWF convino en invitar a aportar más información sobre las experiencias con solicitudes de presentación de material vegetal en futuras reuniones.

[Sigue el Anexo VI]

ANEXO VI

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL
DOCUMENTO UPOV/INF/6 "ORIENTACIONES PARA LA REDACCIÓN DE LEYES
BASADAS EN EL ACTA DE 1991 DEL CONVENIO DE LA UPOV" (DOCUMENTO UPOV/INF/6/7)

NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 14.1) ACTOS RESPECTO DEL MATERIAL DE REPRODUCCIÓN O DE MULTIPLICACIÓN

A reserva de la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, de la revisión del documento UPOV/EXN/PPM/1 "Notas explicativas sobre el material de reproducción o de multiplicación con arreglo al Convenio de la UPOV" (expuesta en el documento UPOV/EXN/PPM/2 Draft 1), para sustituir el texto de las "NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 14.1)" por el nuevo texto del documento UPOV/EXN/PPM/2.

NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 14.5) VARIEDADES DERIVADAS Y ALGUNAS OTRAS VARIEDADES

Sustituir el texto de las "NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 14.5)" por el nuevo texto del documento UPOV/EXN/EDV/3 aprobado por el Consejo en su quincuagésima séptima sesión ordinaria.

NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 20 DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD

A reserva de la aprobación del Consejo, en su quincuagésima octava sesión ordinaria, de la revisión del documento UPOV/EXN/DEN/3 "Notas explicativas sobre las denominaciones de variedades con arreglo al Convenio de la UPOV" (expuesta en el Anexo I del presente documento) para sustituir el texto de las "NOTAS SOBRE EL ARTÍCULO 20" por el nuevo texto del documento UPOV/EXN/DEN/4.

[Fin del Anexo VI y del documento]